

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Jueves 05 de febrero de 2026

Avalan en comisión del Congreso de Sonora la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2026 del ayuntamiento de Carbó

Hermosillo, Sonora; 4 de febrero de 2026. – La Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Ayuntamiento de Carbó, tras dar seguimiento a las mesas de trabajo establecidas en el mes de diciembre.



La diputada Rebeca Silva Gallardo (NAS), presidenta de la citada comisión, explicó que el documento fue reenviado con el propósito de subsanar una omisión involuntaria registrada durante el proceso de aprobación del presupuesto en el mes de diciembre pasado.

Asimismo, señaló que se realizó un análisis exhaustivo de la propuesta presentada por el municipio, en el que se constató que no se contemplan nuevos impuestos ni incrementos en las contribuciones que superen el 10 por ciento.

En la reunión estuvieron presentes las diputadas María Eduwiges Espinoza Tapia (Morena) y Gabriela Félix Bojórquez (MC), así como los diputados Norberto Barraza Almazán (PES), David Figueroa Ortega (PVEM), Héctor Castelo Montañó (Morena) y Emeterio Ochoa Bazúa (PRI).

LA SUPREMA CORTE GARANTIZA PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS Y CONSUMIDORES DE CANNABIS; Y FIJA CRITERIOS SOBRE GARANTÍAS EN AMPARO Y CONTRATOS MERCANTILES

- **Se garantiza el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en juicios de amparo relacionados con procedimientos de adopción:**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que, en juicios de amparo relacionados con procedimientos de adopción, las personas juzgadas pueden conceder la suspensión para ordenar como medida cautelar, la expedición de un acta de nacimiento provisional a favor de niñas, niños o adolescentes.

El Máximo Tribunal reconoció que el derecho humano a la identidad comprende el de toda persona a contar con nombre, nacionalidad, filiación y estado civil, elementos indispensables para el ejercicio de otros derechos humanos. En ese sentido, cuando durante la tramitación del juicio exista riesgo de afectaciones a este derecho, su protección no puede condicionarse a la emisión de una sentencia definitiva.

La Corte determinó que, en los casos en que una persona menor de edad se encuentra en acogimiento preadoptivo, la expedición de un acta de nacimiento provisional constituye una medida de carácter temporal que no implica resolver el procedimiento de adopción ni determinar su procedencia, sino únicamente reconocer jurídicamente la situación en la que se desarrolla la niña, niño o adolescente durante el proceso judicial.

Por último, el Máximo Tribunal estableció que esta medida puede concederse aun cuando en la demanda no se haya señalado como autoridad responsable a la dirección del registro civil, ya que su intervención tiene carácter ejecutorio e instrumental, y no la de una autoridad que deba figurar como parte en el juicio de amparo.

Contradicción de Criterios 205/2025. Resuelta en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **Se garantiza el acceso a la justicia en casos relacionados con coberturas de seguros de gastos médicos mayores a infancias con discapacidad:**

La Suprema Corte concedió un amparo para que un caso relacionado con la atención médica de un niño con discapacidad sea tramitado en la vía mercantil correspondiente, y no desechado por un error en la vía procesal. Además, determinó que el caso debe analizarse con perspectiva de niñez y discapacidad.

El caso surgió cuando una madre contrató un seguro de gastos médicos mayores que incluía la cobertura de padecimientos congénitos de su futuro bebé. Tras el nacimiento de su hijo, quien fue diagnosticado con hipoacusia profunda bilateral y otros padecimientos, la aseguradora negó cubrir el implante coclear y los tratamientos relacionados, pese a que la póliza contemplaba una suma asegurada superior al costo del procedimiento.

Ante ello, la familia promovió una demanda en juicio oral mercantil en la que reclamó el cumplimiento del contrato de seguro, la cobertura del tratamiento, una indemnización por daño moral por discriminación hacia un niño con

discapacidad y el pago de gastos y costas. Sin embargo, el juez se declaró incompetente al considerar que el daño moral es de cuantía indeterminada, por lo que desechó la demanda y dejó a salvo los derechos de la familia para acudir a otra vía. Esta decisión fue confirmada por un tribunal colegiado.

Al resolver el asunto, la Suprema Corte determinó que, cuando en una misma demanda se reclame el cumplimiento de un contrato de seguro (de naturaleza mercantil) y una indemnización por daño moral derivada del propio contrato (de naturaleza civil), la autoridad jurisdiccional debe prorrogar su competencia y tramitar el asunto en la vía ordinaria mercantil, reencauzando la demanda y conservando lo actuado, en lugar de desecharla.

Asimismo, la Corte estableció que, cuando el caso involucra a niñas, niños o adolescentes con discapacidad, las autoridades jurisdiccionales deben analizar la existencia de barreras procesales que puedan limitar su acceso a la justicia, adoptar los ajustes de procedimiento necesarios y aplicar el principio de interés superior de la niñez, incluso al resolver cuestiones relacionadas con la vía y la competencia.

Amparo Directo en Revisión 1955/2023. Resuelto en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **La situación económica de las víctimas no puede considerarse para calcular indemnizaciones por daño moral de carácter extrapatrimonial:**

El Máximo Tribunal resolvió que la situación económica de las víctimas es irrelevante para cuantificar el daño moral extrapatrimonial, es decir, el dolor, la aflicción y el sufrimiento emocional derivados de un hecho. La Corte estableció que, considerar la condición económica para medir este tipo de daño es discriminatorio y vulnera el principio de igualdad, pues implicaría que personas con distintos niveles de ingresos tendrían derecho a indemnizaciones diferentes frente al mismo nivel de afectación emocional, ya sea por la pérdida de un ser querido o por las secuelas físicas y psicológicas ocasionadas por lesiones graves.

En uno de los asuntos analizados, una persona que sufrió lesiones graves en un accidente de tránsito demandó la responsabilidad civil y la reparación integral del daño. Un tribunal colegiado determinó que el monto de la indemnización por daño moral debía calcularse considerando los ingresos que la víctima percibía como velador antes del accidente, lo que, en los hechos, vinculaba el valor de su sufrimiento con su bajo nivel salarial.

En otro caso, la esposa e hijo de una persona que falleció por una descarga eléctrica en instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad demandaron a la aseguradora correspondiente el pago de una indemnización que incluía daño moral. Aunque inicialmente se ordenó el pago de 20 millones de pesos por este concepto, la aseguradora obtuvo un amparo al estimar que debía tomarse en cuenta la situación económica de las víctimas para fijar el monto. Los familiares impugnaron esa determinación ante la Suprema Corte, argumentando que dicho criterio era discriminatorio.

Al resolver ambos asuntos, el Pleno reafirmó que la reparación del daño moral extrapatrimonial debe centrarse exclusivamente en la afectación emocional sufrida por la víctima, sin atender a su capacidad económica. Además, precisó que la situación económica únicamente puede valorarse para calcular las consecuencias patrimoniales relacionadas con el daño moral, como la pérdida de ingresos o los gastos generados por el hecho dañoso, pero nunca para cuantificar el sufrimiento humano ni para fijar el monto correspondiente a la afectación emocional.

Amparos Directos en Revisión 5225/2025 y 5506/2024. Resueltos en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **Se analiza la porción normativa que obligaba a castigar automáticamente la posesión de cannabis para consumo personal por rebasar un límite fijo:**

La Suprema Corte concedió el amparo a una persona en situación de calle que fue detenida en Ciudad Juárez, Chihuahua, por poseer una cantidad de cannabis superior al límite previsto en la tabla de orientación contenida en la Ley General de Salud, por lo que fue vinculada a proceso por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. El quejoso promovió juicio de amparo al considerar que dicho límite criminalizaba el consumo personal sin una justificación constitucional válida.

Al resolver el asunto, el Pleno declaró la inconstitucionalidad de la porción normativa del artículo 478 de la referida Ley que condicionaba la exclusión del delito de posesión de cannabis a que la cantidad sea "en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma", es decir, al límite de 5 gramos establecido en la tabla de orientación.

El Alto Tribunal precisó que esta decisión no implica la despenalización del delito de posesión de cannabis, sino que elimina, para el caso concreto, el límite fijo previsto en la ley que obligaba a criminalizar automáticamente a las personas cuando la cantidad superaba ese parámetro, incluso si estaba destinada al consumo personal, lo que vulnera derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, la privacidad y la salud individual, sin proteger un bien jurídico relevante, pues no afecta a terceros ni a la salud pública.

Al resolver el asunto, la SCJN ordenó que las autoridades analicen el caso concreto, tomando en cuenta circunstancias tanto objetivas (tiempo, lugar, modo y cantidad) como subjetivas (condición de farmacodependencia, contexto cultural o personal) para determinar si la posesión estaba destinada al consumo personal, sin sujetarse automáticamente a los límites de la tabla.

Amparo en Revisión 132/2025. Resuelto en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **Se valida la excepcionalidad para que juezas y jueces puedan incorporar mediante lectura las declaraciones de testigos que no comparecen a juicio:**

El Máximo Tribunal validó el artículo 386, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que permite incorporar por lectura declaraciones de testigos, peritos o acusados que no comparezcan al juicio cuando su ausencia sea atribuible al imputado.

La SCJN determinó que esta disposición garantiza los principios de contradicción, intermediación y legalidad penal en su vertiente de taxatividad, pues la norma establece con claridad que la incomparecencia debe estar "debidamente acreditada" como atribuible al imputado, lo que obliga a la persona juzgadora a ejercer un control estricto antes de permitir la lectura de declaraciones previas. El Pleno resaltó que se trata de una excepción justificada, diseñada para evitar que la persona acusada se beneficie de amenazas, intimidaciones u otras conductas dirigidas a impedir la comparecencia de testigos.

El caso se originó en la condena de una persona por el delito de desaparición cometida por particulares. Durante el juicio, varios testigos, incluida una testigo protegida y familiares de la víctima, no comparecieron por temor, por lo que el tribunal permitió incorporar sus declaraciones ministeriales con fundamento en la disposición impugnada.

Con esta decisión, la SCJN reafirmó que la norma permite equilibrar la protección de los derechos del imputado con la necesidad de evitar la impunidad cuando la ausencia de testigos derive de conductas atribuibles a la propia persona acusada.

Amparo Directo en Revisión 7289/2025. Resuelto en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **Se fija jurisprudencia para calcular la garantía por suspensión en amparo tomando en consideración la inflación y la duración estimada del juicio:**

La Suprema Corte fijó como criterio obligatorio que, para calcular la garantía por posibles daños cuando se concede la suspensión en un juicio de amparo relacionado con el pago de una cantidad de dinero específica, debe considerarse el tiempo estimado que durará el juicio al momento en que se determina dicha garantía.

El Pleno estableció que este periodo corresponde al tiempo durante el cual no se podrá disponer del dinero que le fue reconocido en el acto reclamado, debido a los efectos de la suspensión. Durante este lapso, esa cantidad puede perder su poder adquisitivo por efecto de la inflación, por lo que se precisó que, para calcular la garantía que cubra los posibles daños ocasionados por esta medida cautelar, la tasa de inflación debe calcularse con base en el último Índice Nacional de Precios al Consumidor disponible a la fecha en que se fija la garantía y el Índice del mes más antiguo del plazo estimado de duración del juicio de amparo.

La Suprema Corte señaló que este cálculo debe realizarse con base en la información disponible al momento de establecerse la garantía, ya que no es posible prever la variación porcentual de los precios en meses futuros.

Contradicción de Criterios 262/2025. Resuelta en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

Sonora sigue fuera del Registro de Deudores Alimentarios: Activistas señalan rezago en protección de las infancias

Activistas advierten que esta situación representa un rezago en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Sandra Solís

Tan solo tres entidades federativas de las 32 que conforman el país no se encuentran inscritas en el **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)**, entre ellas **Sonora**, de acuerdo con información del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sndif)**.

Al ingresar al [sitio web del RNOA](#), aparece la lista de entidades cuyos [Tribunales de Justicia](#) compartieron los datos, ya que son los responsables de su incorporación a la plataforma, y la entidad sonorense no aparece pese a que el [Poder Legislativo local](#) presentó una iniciativa en **marzo de 2025** para su pronta implementación.

Ante dicha situación y que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** determinara que las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir [pensión alimenticia desde la gestación](#), la cual debe cubrir gastos relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio, **Gabriela Ivette Herrera Valdez**, directora de la asociación civil **Jurídicas Feministas**, señaló que el **Congreso del Estado de Sonora** se encuentra en desacato, al no haber iniciado dicha implementación.

A pesar de que el Poder Legislativo local presentó una iniciativa en marzo de 2025 para su pronta implementación, el registro sigue sin aparecer / Foto: Cortesía | Congreso del Estado

Esperemos que muy pronto el Congreso del Estado de Sonora haga la parte que le corresponde al legislar para el RNOA, para que estos deudores puedan tener sanciones aquí, como no poder sacar su credencial de elector o expedir su licencia; necesitamos ese tipo de mecanismos *expresó*

La activista explicó que el registro representa una herramienta clave para proteger los **derechos de las infancias**, ya que establece que la **pensión alimenticia** es una corresponsabilidad desde la concepción, obligando al progenitor no gestante a asumir su parte económica y evitando que toda la carga recaiga en la mujer.

Este mecanismo asegura el derecho de las infancias, pues reconoce que la pensión alimenticia inicia desde la concepción y no únicamente después del nacimiento *puntualizó*

Recibir pensión desde el embarazo debería ser un derecho pues es una responsabilidad compartida / Foto: Archivo | El Sol de Hermosillo

Asimismo, destacó que la resolución de la **SCJN** contempla la **retroactividad de la deuda alimentaria**, incluso en casos donde el padre reconozca la paternidad años después, donde en ese escenario, la madre puede solicitar una pensión ampliada de forma retroactiva.

Ahora lo que está agregando la Suprema Corte es que se puede embargar el Afore de los deudores alimentarios, incluso si son jubilados o personas desempleadas afiliadas al IMSS o al Issste; se va a poder hacer este embargo de bienes *indicó*

Esta situación representa un rezago en la protección de los derechos de las niñas y los niños / Foto: Kimberly Ortega | El Sol de Hermosillo

En el contexto estatal, **Herrera Valdez** señaló que en **Sonora** el **40% de los hogares están jefaturados por mujeres**, lo que implica que una proporción significativa de padres no se hace cargo de las responsabilidades económicas hacia las infancias.

Tanta violencia que existe en nuestra comunidad, en nuestro estado y en nuestro país es porque no estamos cuidando a las infancias, no las estamos protegiendo; nadie se está enfocando realmente en ellasagregó

Por su parte, **Assenneth Lara**, quién es madre soltera de una menor de 1 año 3 meses, consideró justa la resolución de la **SCJN**, no obstante, cuestionó la efectividad de su aplicación.

Recibir pensión desde el embarazo debe ser un derecho, razones sobran; sin embargo, ¿quién nos garantiza que se cumplirán los pagos correspondientes por parte de los progenitores? Ni siquiera se respeta este derecho con quienes ya nacieronexpresó

La hermosillense dijo considerar que deben tomarse las medidas necesarias para que los responsables de pagar dichas pensiones cumplan con su obligación durante y después del embarazo.

Todavía falta un largo camino para que los derechos de los menores y las madres solteras sean protegidosagregó

Prevén aprobación de jornada de 40 horas la próxima semana con implementación progresiva

Andrea Becerril y Georgina Saldierna

04 de febrero de 2026 15:33

Ciudad de México. En el marco de la discusión de la reforma constitucional que establece la semana laboral de 40 horas, que se tiene programado aprobar la próxima semana en el Senado, el secretario del Trabajo y Previsión Social (STPS), Marath Baruch Bolaños, se reunió con el grupo de Morena y al final declaró que la iniciativa de la presidenta Claudia Sheinbaum viene precedida de un amplio consenso entre representantes sindicales y empresariales.

Después de más de dos horas de discutir con los senadores de Morena esa reforma al Artículo 123 Constitucional, el funcionario respondió, en conferencia de prensa a las exigencias de la oposición de que la reducción de la jornada y el otorgamiento de dos días de descanso a la semana se aplique de manera inmediata y no hasta el 2030.

EL titular de la STPS explicó que durante la discusión de la iniciativa presidencial con los sectores patronales, con todos los representantes de los sindicatos, hubo muchas reflexiones y se determinó que la reforma fuera implementada de forma progresiva -en un lapso de cinco años- tal como se recomienda en el Convenio 116 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por su parte, el coordinador de Morena, Ignacio Mier, comentó que no tienen sustento los argumentos de la oposición en el sentido de que se resta derechos a los trabajadores. “Creo que no la conocen, pero ahora que se inicia la ruta de discusión deberán encontrarle la ventaja y la bondad que tiene”, toda vez que desde hace más de un siglo no se disminuía la jornada laboral y hacerlo ahora representa una gran ventaja.

Adelantó que la intención es aprobar la reforma en comisiones el próximo martes, turnarla de inmediato a la mesa directiva, para que quede en primera lectura y de ser posible votarla en el pleno un día después.

Descartó la posibilidad de hacer cambios a la iniciativa presidencial y respecto a las peticiones de MC, PAN y PRI de que los dos días descanso entren en vigor de inmediato, el coordinador Morenista dijo que es un asunto diverso, “que podría beneficiar a un sector, pero perjudicar a otros.”

Coincidió en que la iniciativa propone un mecanismo escalonado que permitiría pasar de la jornada actual 48 horas semanales a la de 40 horas en el 2030, a fin de no afectar ni a los trabajadores ni a la planta productiva.

El senador Mier destacó que hay más de 23 millones de trabajadores y trabajadoras afiliados al IMSS, de ellos, la mitad ya tienen jornada laboral de 40 horas y 13 millones y medio son los beneficiarios directos de esta iniciativa de reforma que es flexible, porque es muy heterogénea y diversa la planta productiva en México y los empleadores.

No es lo mismo, agregó, “una tienda departamental que tiene temporadas altas de ventas en la temporada navideña, en estos días que se celebran o un trabajador en una plataforma marítima o un prestador de servicios turísticos”.

Es tan diverso, dijo, que por ello “requería lograr el consenso con todos los organismos integrantes del Consejo Coordinador Empresarial, con las organizaciones de los trabajadores, cuidando las dos cosas: que se preservaran los derechos, que no hubiera regresión en ninguno de los derechos adquiridos, que mejorara el ingreso y que se favoreciera el derecho que tienen los trabajadores en una jornada de 40 horas.”.

Igualmente el titular de la STPS, Marath Baruch Bolaños, recalcó que lo fundamental es que a nivel constitucional “dejamos ya la semana de 40 horas y que son ocho horas de trabajo al día.

“¿Qué es lo que queremos? Que haya también cierta flexibilidad a favor de los trabajadores, que sean las personas trabajadoras las que definan en acuerdo, por supuesto, con los empleadores pues, definir cómo va a ser su jornada de trabajo.”.

Insistió en que la iniciativa presidencial “ tiene un amplio respaldo y sabemos también que van a constatarse los beneficios muy prontamente de esta reducción de trabajo en donde lo que estamos haciendo es devolverles a los trabajadores este tiempo para que ellos hagan lo que más les convenga con el mismo”.

Corte designará a magistrada de Órgano de Administración Judicial esta semana; investigan adjudicaciones directas “irregulares”

La magistrada Lorena Josefina Pérez Romo renunció a su cargo a penas cuatro meses después de haberlo asumido, por lo que su lugar deberá ser sustituido.

26 de enero, 2026
Por: **Alfredo Maza**

El ministro Hugo Aguilar Ortiz, presidente de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, informó que esta semana el Pleno del máximo tribunal del país designará a la nueva magistrada del **Órgano de Administración Judicial (OAJ)**, quien entrará en sustitución de la magistrada Lorena Josefina Pérez Romo.

El anuncio se produce a tan solo unos días de que **la magistrada Pérez Romo presentó su renuncia al OAJ**, a poco más de **cuatro meses de haber sido designada** para ocupar ese cargo, por presuntamente negarse a firmar adjudicaciones directas que eran “irregulares”.

Ante esta situación, el ministro presidente Aguilar Ortiz negó que la **renuncia de la magistrada se debiera a “presiones”** y aclaró que la Presidencia de la Corte es la encargada de proponer al Pleno a un nuevo o una nueva integrante del OAJ.

Agregó que el retraso en el nombramiento se debe a que “estamos buscando a **alguien que conozca al Poder Judicial**”.

Contraloría investiga irregularidades en el PJF

Durante la conferencia de prensa, **Néstor Vargas**, presidente del OAJ, si bien **se negó a dar a conocer los motivos de la renuncia** de la magistrada, informó que ya presentaron las denuncias correspondientes en la contraloría por las supuestas adjudicaciones directas “irregulares” bajo su control.

“Hubo por ahí algunas notas en medios de comunicación y en el mes de diciembre el de la voz hizo las denuncias ante la contraloría y se están procesando ante la contraloría”, señaló.

Magistrada renuncia a Órgano de Administración Judicial

El pasado 6 de enero Animal Político dio a conocer que la magistrada Lorena Josefina Pérez Romo había renunciado al Órgano de Administración Judicial tras a penas cuatro meses en el cargo. Se trató de la primera gran renuncia de alto perfil tras las elecciones judiciales.

Pérez Romo participó como candidata a ocupar un puesto como ministra de la Corte; sin embargo, no alcanzó los votos necesarios para ocupar este cargo.

Desde la madrugada del 2 de septiembre de 2025, a unas horas de ocupar su cargo, **las ministras y ministros de la Corte designaron a las y los nuevos integrantes del OAJ**, el poderoso ente que administrará el millonario presupuesto asignado al Poder Judicial de la Federación (PJF) y decidirá en qué juzgados y tribunales trabajarán las y los nuevos juzgadores del país.

En sesión privada, los ministros designaron a Pérez Romo, junto con **Catalina Ramírez Hernández** y **José Alberto Gallegos Ramírez**, extitular de la Unidad de Administración y Finanzas en el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado. Días después, Pérez Romo fue designada presidenta de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del OAJ por lo que formó parte de jueces y magistrados federales inician **curso exprés sobre los expedientes que les tocará resolver**.

Una de las primeras decisiones en las que participó como magistrada del nuevo OAJ fue la decisión de no otorgar el seguro de gastos médicos mayores ni el seguro de separación individualizado al personal de nuevo ingreso de mandos medios y superiores del Poder Judicial de la Federación (PJF).